



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suarez Tolima, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00085-00**

Como quiera que se encuentra vencido el término de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin que hasta la fecha hubiesen comparecido al proceso personas con derecho de intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá con la designación de Curador Ad-Litem.

En mérito de lo expuesto, la Juez Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem, al abogado **ALEJANDRO SUAREZ OLIVEROS**, para que represente los intereses de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del presente proceso de pertenencia.

Comuníquesele mediante medio electrónico y en forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá aceptar el cargo en forma inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos, como defensor de oficio para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

SEGUNDO: En la diligencia de posesión del curador se le notificará el auto admisorio de la demanda, y se le remitirá la copia de la demanda y anexos al correo electrónico por él señalado, para que dentro del término de diez (10) días se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**